



Quarenta maravedis.

12/2/15
1
SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Yo Pablo Comay y Latorre Escribano del vecino
de la Villa de Graus, y hallado al presente en este Lugar
de las Villas de Turburo, Partido de Benabarre en el Reyno
de Aragon: Certifico doy fe y verdadero testimonio a
los Señores que el presente vieren: Que celebrando Ayun-
tamiento en el pueblo y forma acostumbrada, los Se-
ñores Matheo Motéj Alcalde, Josef Arino Regidor, y Jo-
sep Fremoso Sindico Procurador General comunes sujetos
que lo componen del referido Lugar de las Villas con asis-
tencia de mi el infraescripto Escribano: Dixerón: Que
D.^a Maria Ana de Azara Viuda de Dn Josef de Buidadi
vecino de la Villa de Graus y Señora del dicho Lugar de las
Villas de Turburo, no nombra otro empleo, si solo el de
Alcalde cuya jurisdiccion exerce tan solo por un año,
y que por dicho privilegio no le resulta utilidad alguna,
si antes le es gravoso por tener que pagar al Escriba-
no el título y suplir el papel sellado. Que los demás
empleos los nombra el M. Acuerdo. Que en el goce

Gobierno
de Arago

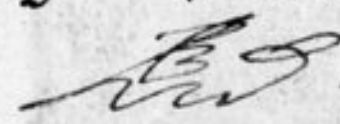
y posesion de hacer el nombramiento de Alcalde ha es-
tado siempre dicha Señora quieta y pacíficamente y lo
mismo los demas Señores del dicho Lugar, que de ti-
empo immemorial lo han sido los Señores de Bardasi,
y actualmente lo es la dicha Señora Doña Mariatrua
con la calidad de Viuda del citado Don Josef de Bar-
dasi: Que Don Josef de Bardasi marido de la dicha
Señora fue mientras vivió Señor del dicho Lugar
de las Villas de Turbora, y así mismo lo fueron de tiem-
po immemorial sus Ascendientes, y que las rentas q.
han percivido unos y otros como tales Señores consis-
ten en ciertos brevedos de muy corta consideracion q.
los pagan los Vecinos consistiendo lo principal de ellas
en las tierras propias que tienen las dichas Señoras
independientes del Señorio y separadas de el. Que el
dicho Lugar se compone de otros quatro Vecinos.
Cuya manifestacion y declaracion hacian los refe-
ridos Señores de Ayuntamiento á suplicas de la
mencionada Doña Mariatrua Azara, expresan-
do ser cierto y verdad quanto dexaban relación.

2
nado de parte de ambos, y á mi dicho Escribano me requirieron lo dicho por testimonio. Non la cumplimiento de lo pre-
sente que no firmaron los expresados Señores de Ayunta-
miento por que dixeron no sabian escribir. Yo signé y
firmé en dicho Lugar de las Villas de Turbora á cinco
dias del mes de Agosto del año mil ochocientos siete //

En Testimonio de verdad

Pablo Coronas doctor //

Legalizacion } Los Notarios y Escribanos publicos del
Rey nuestro Señor, que Dios guarde, vecinos res-
pectivamente de las Villas de Graus, y de la
Pueblo de Casmo, en el Reyno de Aragon, Partido
de Benabarre, que abajo signamos y firmamos
Certificamos, damos fé y verdadera testimonio,
que Don Pablo Coronas, por quien va autoriza-
do el antecedente, es real Escribano de Cámara como se
simula, fiel, legal, y de toda confianza, y que á
todos los Instrumentos autorizados por el mismo





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

como el que antecede, siempre y continuamente
se les ha dado y da entera fe y credito, así en ju-
icio como fuera de él; en cuyo testimonio damos
el presente en las villas de nuestro respectivo do-
minio a once de Agosto de mil ochocientos y siete

Casa de...

En testim. defendido

Juan de Mur y fidel
vecino de la Villa de la
Puerta de las...

Yonacio...